



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 45 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 07 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 35-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 138-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 35-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, ha realizado una prestación a favor de la Entidad, por el importe total de S/23,446.46 (Veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 46/100 soles) y \$.50,783.09 (Cincuenta mil setecientos ochenta y tres con 90/100 dólares americanos), correspondiente al servicio del programa de seguros patrimoniales y personales en cumplimiento del Contrato N° 018-2013-AG-AGRO RURAL y Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio por la prestación, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el importe total de S/23,446.46 (Veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 46/100 soles) y S.50,783.09 (Cincuenta mil setecientos ochenta y tres con 90/100 dólares americanos), correspondiente al servicio del programa de seguros patrimoniales y personales en cumplimiento al Contrato N° 018-2013-AG-AGRO RURAL y Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: La obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

Artículo Tercero: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ECON. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración